



República de Guinea Ecuatorial
**BOLETÍN OFICIAL
DEL ESTADO
TASAS FISCALES**

SUMARIO:

Ley Núm. 2/2.007, de fecha 16 de Mayo, por la que se establecen nuevas Tasas Fiscales y se Definen las Exacciones Parafiscales en la República de Guinea Ecuatorial.-

IMPRIME:
*Dirección General del Boletín Oficial del Estado
(Presidencia del Gobierno)*



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.

Ref.

Secc.

Ley número 2 /2.007 de fecha 16 de Mayo, por la que se establecen nuevas Tasas Fiscales y se definen las Exacciones Parafiscales en la República de Guinea Ecuatorial.-----

Consciente de la conveniencia de actualizar las diversas Tasas que se perciben por las diferentes prestaciones administrativas de los diversos Servicios de la Administración Pública, tanto en la esfera central como en la periférica, en demanda de los intereses peculiares de los administrados.

Considerando el progresivo aumento de la exigencia de los servicios administrativos que los ciudadanos demandan como consecuencia de la creciente actividad económica y administrativa del estado, resulta evidente y necesaria la revisión y acomodo de las vigentes tasas fiscales.

En su virtud, y debidamente aprobada por la Cámara de los Representantes del Pueblo, en sus sesiones celebradas en la Ciudad de Bata, del 16 de Marzo al 20 de Abril del año 2007.

DISPONGO

CAPITULO I
Disposiciones Generales
Sección Primera
Del Objeto

ARTÍCULO 1.- Es objeto de la presente Ley la revisión y actualización de las Tasa fiscales y la definición de las exacciones parafiscales, como contrapartida económica de los diferentes servicios que prestan los órganos Centrales, Periféricos y Autónomos de la Administración del Estado.



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.

Refª.

Secc.

Sección Segunda De las Tasas en General

ARTÍCULO 2.- Son Tasas, aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización del dominio público, o la realización por la Administración de una actividad que se refiere, afecte o beneficie de manera particular al sujeto pasivo.

Sección Tercera De las Tasas Fiscales

ARTÍCULO 3.- Las Tasas Fiscales son tributos que, constituyendo hecho imponible conforme al artículo anterior, aparecen incluidos entre los ingresos previstos en los Presupuestos Generales del Estado, como contrapartida económica de los servicios públicos.

Sección Cuarta Del Sujeto Pasivo

ARTÍCULO 4.- Serán Sujetos Pasivos obligados al pago de las Tasas Fiscales, las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que soliciten o se beneficien de la prestación de un servicio público, la ocupación, utilización o explotación del dominio público o el desarrollo de una actividad, por parte de la Administración que constituye hecho imponible.

Sección Quinta Del Devengo y Forma de Percepción

ARTÍCULO 5.- Las Tasas se devengarán en el momento de formalizarse el acto constitutivo del hecho imponible, y se abonarán por los medios de pagos previstos en la vigente Ley Tributaria.



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

**Sección Sexta
De la Gestión**

Núm.

Refª.

Secc.

ARTÍCULO 6.- a) La Gestión de las Tasas Fiscales se realizará por

los Organismos competentes de la Administración del Estado, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley y demás normas concordantes.

b) Mientras no se Pague la correspondiente Tasa Fiscal o Exacción Parafiscal, el sujeto pasivo beneficiario no accederá a las prestaciones constitutivas del hecho imponible.

c) Por su carácter eminentemente humanitario, se excluyen de lo dispuesto en el apartado b) anterior, las prestaciones relativas a las asistencias medica, farmacéutica, hospitalaria y quirúrgica, en los casos de gravedad o urgencia.

**Sección Séptima
De los Responsables Solidarios**

ARTÍCULO 7.- El funcionario público o asimilado que exija indebidamente una Tasa Fiscal, o deje de exigir la establecida reglamentariamente, será administrativamente sancionado, previa instrucción del oportuno expediente disciplinario en el que será oído el interesado, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que le fueran legal o judicialmente exigibles.

**Sección Octava
De las Controversias**

ARTÍCULO 8.- 1) Los actos de gestión de las Tasas Fiscales, cuando determinen un derecho o una obligación, serán recurribles en la vía Económico-Administrativa.

2) Las controversias sobre cuestiones de hecho serán resueltas en la forma prevista por la Ley Tributaria.



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.

Refª.

Secc.

**Sección Novena
De las Devoluciones**

ARTÍCULO 9.-1 Procederá la devolución de las Tasas fiscales que se hayan percibido por la prestación de servicios, utilización del dominio público o el desarrollo de una actividad, cuando tales actos no se realicen por causa no imputable al sujeto pasivo, salvo que el interesado no acredite haber formulado la oportuna reclamación en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que haya pagado, afianzado o consignado su importe.

2. De igual manera procederá la devolución en los casos de sobre cobro o cobro indebido de Tasas Fiscales

**Sección Décima
De las Exenciones**

ARTÍCULO 10.- Están exentos del pago de las Tasas fiscales:

1) El Estado, Corporaciones e Instituciones públicas; las Fundaciones, Asociaciones benéficas y las Congregaciones Religiosas, en la realización de actividades con fines no lucrativos; Organismos Sub-regionales e Internacionales; las Misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas en Guinea Ecuatorial, a condición de que en los países que representan concedan análogas ventajas a los agentes diplomáticos y consulares de Guinea Ecuatorial.

2) Los casos de producción, reproducción, explotación y distribución de imagen y sonido con fines no lucrativos, así como el tráfico de objetos de arte destinados al abastecimiento o suministros a Museos Nacionales de arte y los que con tal carácter se destine al extranjero a título de intercambio, donación o cuanto se determine por Convenios, Tratados y Acuerdos Internacionales.



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm. 3) Están exentos del pago de las tasas académicas los becados por Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales en el periodo de vigencia de la beca; sujetos a los planes de la Ley General de Educación.

Refª.
Secc.

4) Las prestaciones sanitarias realizadas en régimen de beneficencia oficial.

5) Los documentos relativos a expedientes sometidos a la consideración de autoridades competentes.

6) Las celebraciones de rifas, tómbolas, apuestas, juegos de suertes o de azar, cuando la organización y desarrollo de las mismas estén a cargo de las Confesiones Religiosas legalmente autorizadas; las Federaciones Deportivas Nacionales, la Cruz Roja de Guinea Ecuatorial; las Sociedades o Asociaciones de fomento de carácter oficial; las Corporaciones Municipales; las Instituciones benéficas nacionales e internacionales, cuyas recaudaciones se destinen a la satisfacción de las necesidades de las colectividades o establecimientos benéficos.

7) Con carácter de reciprocidad, están exentas del pago de derechos y tasas aeronáuticas, todas las aeronaves militares y gubernamentales en misiones de servicio oficial.

8) Quedan exentas del pago de tasas aeroportuarias de estacionamiento, los vehículos oficiales y de las autoridades debidamente identificados.

9). Quedan exentas del pago de las Tasas Fiscales, los habitantes dos diferentes consejos de poblados del ámbito nacional por el uso y aprovechamiento tradicionales que hagan de los bienes de dominio público radicados en su medio, para su desenvolvimiento.

10) Las prestaciones que, con carácter gratuito, se indican en el capítulo tercero de la presente Ley



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.

Refª.

Secc.

CAPITULO II
Naturaleza de las Tasas Fiscales

Sección Primera
Actos y Prestaciones en General

ARTÍCULO 11.- Constituye el hecho imponible los actos y las prestaciones de la Administración del Estado de carácter jurídico-administrativo y técnico que se encuadran en el Capítulo III de esta Ley.

Sección Segunda
Área Técnica

ARTÍCULO 12.- Constituye el hecho imponible las prestaciones administrativas de carácter científico, administrativo y técnico referidas a la asistencia médico-sanitaria, reconocimiento, matriculación, valoración y revisión de vehículos, maquinaria, renovaciones en general y peritaciones que, en su realización se precisa la aplicación de servicios especializados. (Sectores I, II, III, IV, V, VI, VII, XII y XV) de las Tarifas.

ARTÍCULO 13.- Serán sujetos obligados al pago de las tasas, las personas físicas o jurídicas que a su favor se realicen las prestaciones de los servicios determinantes del hecho imponible sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.

Sección Tercera
Del Sector Forestal

ARTÍCULO 14.- El hecho imponible lo constituye la Autorización para el uso, aprovechamiento y manejo de los recursos forestales del bosque natural y repoblado (Sector X.) de las Tarifas



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.

Ref.

Secc.

ARTÍCULO 15.- Estarán obligados al pago de las Tasas, las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la explotación y aprovechamiento de los recursos forestales y la flora silvestre.

**Sección Cuarta
De la Caza**

ARTÍCULO 16.- Constituye hecho imponible, la Autorización para la Caza o captura de animales y cualquier otra especie viviente de la fauna silvestre, conforme se establece en la Ley de Caza. (Sector XVII.) de las Tarifas.

ARTÍCULO 17.- Estarán obligados al pago de las Tasas:

a) Los que, utilizando medios y procedimientos de cualquier clase, se dediquen a la captura o caza de animales y otras especies vivientes de la fauna silvestre.

b) Los titulares de licencias de caza con fines deportivos y comerciales pagarán un recargo de veinticinco por ciento de la Tasa establecida por cada clase.

c) Las licencias otorgadas a personas e instituciones para la caza científica gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento de la Tasa, siempre que los mismos garanticen a la Administración el suministro de la documentación resultante de la investigación realizada.

**Sección Quinta
Del Turismo**

ARTÍCULO 18.- Constituye el hecho imponible la Autorización para el uso, explotación y aprovechamiento de instalaciones y zonas recreativas, de esparcimiento y albergue, así como la industria turística. (Sector XI) de las Tarifas.



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.

Refª.

Secc.

ARTÍCULO 19.- Estarán obligados al pago de las Tasas las personas autorizadas para el uso y aprovechamiento de zonas naturales y la explotación de la industria turística que constituyen el hecho imponible.

Sección Sexta
De las Infraestructuras

ARTÍCULO 20.- El hecho imponible lo constituye la Autorización para la utilización de las vías públicas terrestres y fluviales, canales, puentes, puertos y aeropuertos nacionales establecida reglamentariamente. (Sector VIII) de las Tarifas.

ARTÍCULO 21.- Estarán obligados al pago de las Tasas, las personas físicas o jurídicas que se dediquen al uso y explotación de las vías, medios, puertos, aeropuertos y demás instalaciones públicas.

Sección Séptima
De la Pesca

ARTÍCULO 22.- El hecho imponible está constituido por la Autorización para la explotación del Mar Territorial y Zona Económica Exclusiva, ríos y lagos, con fines de captura, extracción o matanza de especies por cualquier procedimiento o aplicación de tecnología adecuada. (Sector XVII) de las Tarifas.

ARTÍCULO 23.- Serán sujetos pasivos las personas que se dediquen a la pesca, tráfico y comercio de productos pesqueros.



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Sección Octava

De Información, Cultura y Promoción Artesanal

Núm.

Ref.

Secc.

ARTÍCULO 24.- Constituye el hecho imponible la autorización para organización y producción retribuida de actividades y programas culturales; difusión de la información, explotación de los servicios de registro, proyección de imagen y sonido; así como la comercialización de programas culturales; producciones y reproducción de programas, obras culturales y de arte nacionales y extranjeros. (Sector XI) de las Tarifas.

ARTÍCULO 25.- Estarán obligados al pago de las Tasas los organizadores, productores, promotores, reproductores y exportadores de actividades culturales, registro y producción de imagen y sonido, así como los que habitualmente se dediquen al comercio de objetos de arte.

Sección Novena

De Minas e Hidrocarburos

ARTÍCULO 26.- El hecho imponible lo constituye la Autorización para la exploración y explotación de minerales e hidrocarburos. (Sector XVI.) de las Tarifas.

ARTÍCULO 27.- Estarán obligados al pago de las tasas, las personas físicas y jurídicas concesionarias o causahabientes que realicen actividades de exploración y explotación de minas e hidrocarburos.

Sección Décima

De los Servicios de Enseñanza, Sanitario y Laboral

ARTÍCULO 28.- El hecho imponible está constituido por:

1).- Las prestaciones encaminadas a la formación, perfeccionamiento y desarrollo de las facultades físicas, intelectuales y morales de la persona por medio de la docencia oficial. (Sector VI.) de las Tarifas.



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm. 2).- Los servicios por prestaciones médico – hospitalarias y
Ref. epidemiológicas de carácter oficial para la salud de las personas y animales
Secc. en beneficio de la sociedad excepto el suministro de medicamentos, apósitos
sanitarios y demás material de prótesis.(Sector VII) de las Tarifas.

3).- Las prestaciones realizadas como consecuencia de las relaciones entre las personas físicas, entre sí o entre estas y las personas jurídicas, nacidas de un contrato de trabajo retribuido en el sector privado y entidades para – administrativas. (Sector IX) de las Tarifas.

ARTÍCULO 29.- Estarán obligadas al pago de las tasas, las personas físicas y jurídicas que se beneficien de las prestaciones de la docencia y sanitarias de carácter oficial, así como los actos sujetos a la Legislación Laboral.

Sección Undécima
De Transportes y Telecomunicaciones

ARTÍCULO 30.- El hecho imponible lo constituye la Autorización para el transporte de viajeros, mercancías y mixto por las vías terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, así como la instalación de equipos de comunicación y telecomunicación privados en el territorio nacional. (Sector XIII) de las Tarifas.

ARTÍCULO 31.- Estarán sujetos al pago de tasas, las personas físicas y jurídicas promotoras y explotadoras de los servicios constitutivos del hecho imponible.

Sección Duodécima
De las Rifas, Tómbolas, Apuestas, Juegos de Suerte o de Azar

ARTÍCULO 32.- El hecho imponible está constituido por la Autorización para la realización o celebración de rifas, tómbolas, apuestas, juego de suerte o de azar. (Sector XI) de las Tarifas.



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.

Ref.

Secc.

ARTÍCULO 33.- 1) Estarán obligados al pago de las tasas, los que con carácter particular, organicen o celebren los actos constitutivos del hecho imponible.

2).- Serán responsables solidarios los empresarios o dueños de los locales donde se celebren dichos actos.

**Sección Decimotercera
Del medio ambiente**

ARTICULO 34.-1 El hecho imponible está constituido por la autorización para el uso y aprovechamiento de elementos y factores que constituyen el espacio ecológico, así como la instalación de industrias químicas y tratamiento o depósito de productos físico-tóxicos.(Sector XVII) de las tarifas.

2. Serán sujetos pasivos obligados al pago de las tasa fiscales; las personas físicas y jurídicas que se dediquen a la producción y tráfico de elementos físico-químicos que afecten al medio ambiente.

**CAPITULO III
DE LAS TARIFAS**

Artículo 35. Las Tasas Fiscales se exigirán y se pagarán con arreglo a las siguientes tarifas:

CONCEPTO DE LA TASA FISCAL	TARIFA
SECTOR ADMINISTRATIVO	
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	
Autorización de Desplazamiento	Gratuita
INFORMES ADMINISTRATIVOS	
Solicitudes de:	
Reincorporación por excedencia voluntaria	Gratuita



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.

Refª.

Secc.

Certificado de servicios prestados	2.000
Licencias reglamentarias	Gratuita
Permisos Extraordinarios	Gratuita
Certificados de antecedentes Administrativos	2.000
LEGALIZACIONES, CERTIFICACIONES Y PUBLICACIONES	
Titulos Academicos	2.000
Certificado de Haberes	2.000
Boletin Oficial de Estado	1.000
RESOLUCIONES:	
Autorización de establecimiento de empresas, por sectores:	
Sector Industrial	50.000
Sector Construcción	50.000
Sector Servicios y Comercial	50.000
Sectores agropecuario, artesanal, sanidad, educación y otros	10.000
Resolucion para la compra de terreno	10.000
Adjudicaciones de bienes muebles	10.000
Adjudicaciones de bienes inmuebles (Rusticos y Urbanos)	10.000
Concesiones Administrativa	10.000
Peritaje para la enajenacion de bienes muebles e inmuebles:	
De 0 a 500.000	2.500
De 500.000 a 1.000.000	5.000
De 1.000.000 a 3.000.000	7.500
De 3.000.000 en adelante	0,3%
ADJUDICACIONES DE OBRAS FINANCIADAS POR EL ESTADO	
Sobre Presupuesto	
De 0 a 10.000.000	5.000
De 10.000.000 a 50.000.000	15.000
Más de 50.000.000	0,1%
SECCION DE LA FUNCION PUBLICA	
Expediciones de:	
Carnet de Funcionarios	2.000
Reconocimiento de Trienios	Gratuita
Nombramientos	Gratuita
Corridas de escalas	Gratuita
Mesada de supervivencia	Gratuita
Solicitud de expediente en archivo	Gratuita
Resolución corrida de Escalas y niveles	Gratuita
Renovacion Carnet de funcionario	Gratuita
Certificado de no haber sido separado de la Administracion	2.000



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.

Refª.

Secc.

SECTOR CONSULAR	
1.- SERVICIOS CONSULARES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
Legalización de documentos	2.000
Legalización de escritos notariados	2.000
Legalización de Diplomas o Títulos Adecadémicos	2.000
Legalización de documentos mercantiles	10.000
Adquisición de impreso de pasaporte y su expedición.	7.500
Renovación de pasaporte por expiración de fecha de vigencia	5.000
Expedición de Salvoconducto	Gratuita
2.- SERVICIOS CONSULARES EN EL EXTERIOR DEL PAIS	
Legalización de documentos	3.500
Legalización de escritos notariales	15.000
Legalización de Diplomas o Títulos Adecadémicos	500
Legalización de documentos mercantiles	25.000
Visados de entrada en Guinea Ecuatorial	50.000
Adquisición impreso de pasaporte y su expedición	7.500
Renovación de pasaporte por expiración de fecha de vigencia	5.000
Expedición de carnet consular	5.000
Inscripción consular	Gratuita
SECTOR JUDICIAL, REGISTRO Y NOTARIADO	
SECCION REGISTROS DE PROPIEDAD Y MERCANTIL	
Anotaciones, notas marginales	1.000
Buscas y Manifestaciones	1.000
Certificados Negativos	2.000
Certificado Conciso	2.000
Certificado Literal	2.000
Inscripciones Extensas	4.000
Inscripciones concisas	2.000
Inscripciones de Sociedades (Sector No Petrolero)	
A) Externa	27.000
B) Concisas	1.300
Poderes	8.000
Inscripciones de Sociedades (Sector Petrolifero)	
A) Extensas	100.000
B) Concisas	50.000
SECCION: JUSTICIA, INSTITUCIONES	



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.	PENITENCIARIAS Y CULTO.-	
Refª.	Expediente de Nacionalidad Ecuato-Guineana	500.000
Secc.	Confesiones Religiosas (Autorizacion definitiva)	400.000
	As. Confesionales (Autorizacion definitiva)	400.000
	Confesiones Religiosas (Autorizacion Provicional)	100.000
	As. Confesionales (Autorizacion Provicional)	100.000
	Certificado de Antecedentes Penales (Nacionales)	2.000
	Certificado de Antecedentes Penales (Estudiantes)	Gratuita
	Certificado de Antecedentes Penales (Extranjeros)	25.000
	Certificados y Credenciales (Ministros de Culto)	2.000
	Carnet de misioneros	Gratuita
	SERVICIOS JURISDICIONALES	
	JUZGADO DE PAZ	
	Actos de conciliacion	2.000
	Tetimonio de Actas de Actos de Conciliacion	4.000
	Testimonios de Sentencias	2.000
	JUZGADOS COMARCALES	
	Actos de Conciliacion	2.000
	Testimonios de Actas de Actos de Conciliacion	4.000
	Archivos, desarchivos, desglose de documentos	2.000
	Inscripciones de Matrimonio consuetudinario	500
	Certificado de Matrimonio consuetudinario	2.000
	Inscripcion de Matrimonio Civil	2.000
	Inscripcion de Defuncion	Gratuita
	Dentro de plazo	Gratuita
	Fuera de plazo	2.000
	Reclamacion de Cantidad:	
	De 50.001 a 100.000	1.000
	De 100.001 a 200.000	2.500
	Testimonios de Sentencias	2.000
	Recurso de apelacion contra la Sentencia del Juzgado de Paz	1.000
	TRIBUNALES TRADICIONALES	
	Demandade separacion del matrimonio tradicional	5.000
	Reclamaciones de Conyugue (Abandono de hogar)	5.000
	Demanda de paternidad y maternidad	5.000
	Recuento de Dote y/o Gastos	5.000
	Denuncias Querellas o comparencias	2.000
	Recurso de Apelacion contra sentencias de los Tribunales populares	1.000
	Testimonios de Sentencias	2.000



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.	Reclamacion de Dotes y gastos sobre cantidad				
	De	l	a	50.000	Gratuita
Refª.	De	50.001	a	100.000	1.000
	De	100.001	a	250.000	2.000
Secc.	De	250.001	a	350.000	3.000
	De	350.001	a	500.000	5.000
	Exceso de 500.000 S/Cantidad				5%
	Reclamacion de Manutencion, se aplica tambien de acuerdo a la escala anterior.				
JUZGADO DE DISTRITOS					
	Archivo, desarchivo y desglose de documentos				2.000
	Aviso celebracion de Matrimonio Civil				1.500
	Consentimientos				500
	Celebracion de Matrimonio Civil				5.000
	Comparecencia, querellas y denuncias (Civil)				2.000
	Comparecencia, querellas y denuncias (Penal)				2.000
	Demanda de desahucio por precaria				2.000
	Demanda de desahucio por falta de pago				2000
	Diligencia de libro por hoja				100
	Ejecucion de Sentencias				Gratuita
	Fe de Vida y Estado				2.000
	Inscripcion de Ciudadania				2.000
	Demanda de Acto de Conciliacion				3.000
	Juicio de cognicion				5.000
	Juicio Verbal Civil:				
	De	200.001	a	300.000	4.000
	De	300.001	a	400.000	5.000
	De	400.001	a	500.000	6.000
	Mas de 500.000				2%
	Recurso de Apelacion				5.000
	Testimonio de Autos y Sentencia				2.000
	Libro de Familia (matrimonio civil, dentro de plazo de 90 dias)				Gratuita
	Libro de Familia (matrimonio civil, fuera de plazo de 90 dias)				5.000
	Libro de Familia (matrimonio canonico, dentro de plazo de 90 dias)				Gratuita
	Libro de Familia (matrimonio canonico, fuera de plazo de 90 dias)				5.000
	Inscripcion de Nacimiento (dentro de plazo de 30 dias)				Gratuita
	Inscripcion de Nacimiento (fuera de plazo de 30 dias)				3.000
	Licencia de Sepultura				Gratuita
	Levantamiento de Cadaver				Gratuita
	Certificado de Extracto de Nacimiento				2.000
	Certificado Literal de Nacimiento, matrimonio y defunción				2.000



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.	SECCION: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN	
Refª.	Tercerias de dominio y de mejor Derecho	7.000
Secc.	Juicio de desahucio por impago de alquileres de Fincas Rusticas	5.000
	Juicios Testamentarias y Declaracion de Herrederos abintestatos	5.000
	Preparatorias de ejecucion y reconocimiento de firmas y deudas	3.000
	Juicios ejecutivos, menores cuantias y apremio	
	De 500.001 a 600.000	7.500
	De 600.001 a 800.000	10.000
	De 800.001 a 1.000.000	12.500
	Mas de 1.000.001	1,5%
	Expedientes de dominio sobre la cuantia de la Finca	1%
	Interdictos	7.500
	Junta Juridicial de Accionistas	15.000
	Embargos proventivos	15.000
	Recursos de apelacion	5.000
	Testimonio de autos y sentencias	2.000
	Desarchivos-archivo y desglose de Documentos	2.000
	Legalizaciones	2.000
	Juicios de desahucio de locales de negocio	5.000
	Reclamaciones de Rentas. sobre el principal	1,5%
	Resolucion de contratos	20.000
	Aprobacion de expedientes de inscripcion fuera de plazo legal de nacimiento	1.000
	Separaciones de matrimonios y divorcios	5.000
	Querrellas	1.500
	Juicios de cognición	7.500
	Prorroga de celebracion de junta general de accionistas	25.000
	Ejecución de Sentencias	2.000
	SECCION: TRIBUNAL DE APELACION	
	Recurso de Casacion	3.000
	Recurso de Revision	3.000
	Recurso nulidad actuaciones	3.000
	Recurso contencioso Administrativos	3.000
	Recursos de quejas	3.000
	Querellas criminales	3.000
	Testimonios de sentencias	1.000
	Archivos y desarchivos	1.000
	Demanda de responsabilidad civil contra Jueces	500
	Magistrados, fiscales	800
	Recursos de apelación y Recursos de Súplica	3.000



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.	Recursos de quejas	3.000
Ref.	Ejecucion sentencia de la Magistratura de Trabajo	1.500
Secc.	SECCION: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Recurso de Casacion	5.000
	Recurso de Revision	5.000
	Recurso nulidad actuaciones	5.000
	Recurso contencioso Administrativos	5.000
	Recursos de quejas	5.000
	Querellas criminales	5.000
	Testimonios de sentencias	2.000
	Archivos y desarchivos	2.000
	Demanda de responsabilidad civil contra Jueces	1.000
	Magistrados, fiscales	1.500
	Recursos de apelación y Recursos de Súplica	5.000
	Recursos de quejas	5.000
	Ejecucion sentencia de la Magistratura de Trabajo	3.000
	SECCION: JUICIOS LABORALES	
	De 1 a 50.000 FCFA	2.500
	De 50.001 a 150.000	5.000
	De 150.001 a 300.000	10.000
	Mas de 300.001	2%
	Archivos, Desarchivos y desglose de Documentos	1.500
	Testimonios de Sentencias	2.000
	SECCION: NOTARIAL	
	Contrato de Arrendamiento:	
	hasta 100.000	8.000
	De 100.001 a 500.000	12.000
	De 500.001 a 1.000.000	16.000
	De 1.000.001 a 5.000.000	20.000
	Mas de 5.000.001	1%
	Sub-arriendo Sobre Tarifa	50%
	Rescison de contratos. Sobre la Tarifa de Arriendo	25%
	Compra-venta de bienes inmuebles:	
	hasta 100.000	7.000
	De 100.001 a 500.000	12.000
	De 500.001 a 1.000.000	15.000
	De 1.000.001 a 5.000.000	25.000
	Mas de 5.000.001	1,5%



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.	Declaración de obra nueva			
	hasta		500.000	
Ref.	De	500.001	a 1.000.000	5.000
	De	1.000.001	a 5.000.000	8.000
Secc.	Mas de		5.000.001	10.000
				1%
	Protesto de averias registradas dentro del Despacho			1.000
	Protesto de averias registradas fuera del Despacho			3.000
	Actas de Notoriedad			2.000
	Actas con salida de Despacho			3.000
	Actas con salida de la ciudad			4.000
	Adopcion plena			5.000
	Adopcion simple			2.500
	Autorizacion de Manifestaciones			2.000
	Compromisos			2.000
	Legalizaciones			2.000
	Licencia o Autorizacion Marital			2.000
	Licencia o Autorizacion Paternal			2.000
	Poder General para pleitos			2.500
	Poder Administrativo			2.000
	Poder General amplio para Administracion			2.500
	Renovacion de poderes			1.500
	Testimonio verificado en despacho			3.000
	Testimonio verificado en Ciudad			4.000
	Testimonio verificado fuera de ciudad			5.000
	Reconocimiento de hijo			2.000
	Delegaciones de Facultades o tutoria			2.000
	Revocacion de poderes			2.000
	Protesto de letra de cambio y cheques:			
	Hasta		25.000	1.000
	De	25.000	a 50.000	2.000
	De	50.001	a 100.000	2.500
	De	100.001	a 500.000	3.000
	De	500.001	a 1.000.000	5.000
	De	1.000.001	a 5.000.000	8.000
	Mas		5.000.001	0,5%
	Pensiones y rentas vitalicias:			
	Hasta		100.000	1.500
	De	100.001	a 500.000	2.000
	De	500.001	a 1.000.000	3.000
	De	1.000.001	a 5.000.000	5.000
	Mas de		5.000.000	0,5%
	Concesiones Adtvas.			



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.	Concesiones Administrativas firmes y verificables, excepto mineras y de hidrocarburos		50.000
Ref.	Sociedades: Constitucion		
Secc.	Hasta	500.000	2.000
	De	500.001 a 1.000.000	5.000
	De	1.000.001 a 5.000.000	10.000
	De	5.000.001 a 10.000.000	1%
	Mas de	10.000.000	0,5%
	Fianzas:		
	Hasta	100.000	2.000
	De	100.001 a 500.000	5.000
	De	500.001 a 1.000.000	7.000
	De	1.000.001 a 5.000.000	10.000
	Mas de	5.000.0001	0,5%
	Hipotecas.- Constitucion:		
	Hasta	100.000	2.000
	De	100.001 a 500.000	5.000
	De	500.001 a 1.000.000	7.000
	De	1.000.001 a 5.000.000	10.000
	Mas de	5.000.0001	0,5%
	Cancelacion Hipotecas, sobre la tarifa.		2%
	Ampliacion Hipotecas, sobre el valor de la hipoteca		5%
	Pignoraciones Cacao y Café		
	Hasta	100.000	500
	De	100.001 a 500.000	1.000
	De	500.001 a 1.000.000	8.000
	De	1.000.001 a 5.000.000	10.000
	Mas de	5.000.0001	0,5%
	Inversión Cacao y Café		
	Hasta	100.000	Gratuita
	De	100.001 a 500.000	Gratuita
	De	500.001 a 1.000.000	Gratuita
	De	1.000.001 a 5.000.000	Gratuita
	Mas de	5.000.0001	Gratuita
	Aumento de Capital Social. Sobre Tarifa		Gratuita
	Disolucion y compraventa de Acciones sobre Tarifa		Gratuita



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.

Refª.

Secc.

	SECTOR DE DEFENSA	
	SERVICIO DE LA MARINA	
	Autorizacion de construccion de cayuco con troza abandonada	
	en la playa, por metro de eslora	Gratuita
	Autorizacion de construccion de cayuco con troza apeada, por metro de eslora	Gratuita
	Autorizacion de cayuco tipo CANOA para pesca o trafico naval	2.000
	Autorizacion de botadura de embarcaciones (excepto cayucos) por Tm de carga	1.000
	Autorizacion de Varada	5.000
	Registro de Embarcaciones Pequeñas	
	a) Embarcacion de recreo.	50.000
	b) Embarcaciones con motor empotrado.	30.000
	c) Embarcaciones con motor fuera-borda o vela	25.000
	d) Cayuco con motor forda-borda.	15.000
	e) Cayuco sin motor	1.000
	Registro de buques por Tm	10.000
	Registro de Buques de todo tipo:	
	a) Provisional.	100.000
	b) Definitiva.	60.000
	Campo de Dominio de Embarcaciones	2.000
	Inscripcion de fusil Sub-marino	3.000
	Inscripcion de motor Forda-borda cada C.V.	500
	Carnet de Navegacion maritima	3.000
	Rol de cayuco	500
	Rol de despacho embarcacion de recreo	5.000
	Titulo de patron	6.000
	Cambio de dominio de Cayuco	500
	Ocupacion zona maritima terrestre. Fincas urbanas (cada m2)	500
	Ocupacion zona maritima. Terrestre finca rustica	Gratuita
	Otras prestaciones	
	Autorizacion compra de escopeta	7.500
	Autorizacion de importacion de escopeta	5.000
	Autorizacion de importacion de cartuchos de caza (por caja)	500
	Revison de armas de caza ano	500
	Guia de pertenencia de armas	4.500



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.	SECTOR DE ADMINISTRACION TERRITORIAL	
	SERVICIO DE TRÁFICO RODADO	
Refª.	Matriculaciones:	
	Definitiva	15.000
	Definitiva fuera de plazo por cada 7 días	2.000
Secc.	Provisional. Cada 7 días	2.500
	Vehiculos en regimen de prueba por cada 7 días	2.500
	Duplicados	5.000
	Transferencia de vehículos dentro de plazo	5.000
	Transferencia de vehículos fuera de plazo + recargo	8.000
	Duplicado Permiso de Circulacion	3.000
	BAJAS	
	Matricula Temporal	2.000
	Matricula Definitiva	3.000
	Permisos de Conducir:	
	CLASES A1 Y A2	6.000
	CLASE B	10.000
	CLASE B1	12.000
	CLASE C	16.000
	CLASE D	20.000
	CLASE E	25.000
	Renovacion dentro de plazo	5.000
	Duplicados	6.000
	Renovaciones Fuera de Plazo:	
	1) Hasta 30 días mas recargo de 10%	30.000
	2) Más de 30 días mas recargo de 20%	50.000
	Canjes	2.500
	Domiciliaciones	2.500
	Certificado de Autenticidad	2.000
	Certificado de Antecedentes	2.000
	AUTORIZACIONES	
	Asociaciones de Taxis	10.000
	Factoria	Gratuita
	Pescadería Provincias y Distritos	Gratuita
	Establecimiento. Por año	Gratuita
	Puesto Fijo Poblados	Gratuita
	Compra productos 1ª	Gratuita
	Compra productos 2ª	Gratuita
	Compra productos 3ª	Gratuita
	Abacería	Gratuita



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.	Nivel Diplomados (Magisterio)	6.000
	Nivel Titulados (Magisterio)	7.000
Refª.	Convalidacion Estudios Primarios	500
	Convalidacion Estudios Secundarios	1.000
Secc.	Convalidacion Estudios Universitarios	2.000
	Bachillerato Elemental	2.000
	Nivel de Oficialia	2.000
	Bachillerato Superior	3.000
	Nivel de Maestria	3.500
	TITULOS:	
	Titulo Bachillerato Elemental y Oficialia	2.000
	Titulo Bachillerato Superior y Maestria	3.000
	Titulo Nivel Diplomado (Magisterio)	3.000
	Titulado en otras Escuelas Unniversitarias y Equivalentes	3.500
	Homologaciones	2.500
	SECTOR DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL:	
	SECCION HOSPITALARIA	
	Operaciones:	
	Resecion Intestinal	10.000
	Apendicitis	10.000
	Hernia iginal plural simple	5.000
	Hernia iginal plural doble	15.000
	Hernia iginalestrangulada con rescion intestinal	10.000
	Fisura del ano	3.000
	Hemoroides	7.000
	Prolapso rectal	10.000
	Ano contranatural	8.000
	Flemon perinefretico	10.500
	Nefrotomia y plesnotomia	10.500
	Nefrotomia	10.000
	Operaciones de Fimosis	5.000
	Hidrocele	10.000
	Amputaciones:	
	Amputacion de antebrazo	10.000
	Amputacion de brazo	5.000
	Amputacion de un dedo de la mano o de pie	5.000
	Amputacion de una muñeca	10.000
	Amputacion de muslo	10.000
	Amputacion de una pierna	10.000
	Amputacion de un tarso	5.000
	Consultas Medicas y Servicios	
	Consultas Medicas en General	1.000



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.	Consultas Medicas especializada	2.000
	Consulta en Tribunal Medico	5.000
Ref.	Inyeccion enfermos no Hospitalizados	500
	Inyeccion enfermos a domicilio	1.000
Secc.	Primera cura simple con aposito	500
	Primera visita Medica a domicilio (por imposibilidad de desplazamiento)	2.500
	Segunda y sucesivas curas simples	5.000
	Segunda y sucesivas visitas a domicilio	1.000
	Servicio de Ambulancia Casco Urbano	1.000
	Servicio de Ambulancia fuera de casco Urbano	2.000
	Servicio de ambulancia fuera de 10km del casco/km	1.000
	Desarticulaciones.-	
	Desarticulacion de la cadera	5.000
	Desarticulacion del codo	2.000
	Desarticulacion de mano	2.000
	Desarticulacion de la muñeca	2.000
	Desarticulacion de un hombro	3.000
	Desarticulacion de una rodilla	2.000
	Desarticulacion del pie	2.000
	Estancias de Enfermos en Hospital.-	
	Estancias en habitacion especial/dia	2.500
	Estancias en habitacion preferente/dia	2.000
	Estancias en habitacion presente, salas generales/dia	1.000
	Estancia en salas generales del Hjospital y Zonas Sanitarias/dia	500
	Fracturas Abiertas:	
	Fractura antebrazo	3.000
	Fractura de codo	3.000
	Fractura de Costilla	2.000
	Fractura de Clavicula	2.500
	Fractura de Estralago o calaneo	3.000
	Fractura de humero	3.000
	Fractura de hueso de mano o de pie	3.000
	Fractura de perone	2.500
	Fractura de rotula	3.500
	Factura de Tibia y Perone	3.000
	Fracturas Cerradas.-	
	Fractura de antebraz	3.000
	Fractura de estralago y calcaneo	2.000
	Fractura de un codo	2.000
	Fractura de una costilla	1.000
	Fractura de Femur	2.000
	Fractura de Clavicula	25.000



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.	Fractura de humero	
Refª.	Fractura de hueso de mano o de pie	3.000
Secc.	Fractura de pelvis	2.000
	Fractura de perone	2.000
	Fractura de Rotula	1.500
	Fractura de Tibia y Perone	2.500
	Ginecologia y Obstetricia.-	2.000
	Cesaria	
	Cesaria con Histerectomia	6.500
	Colpotomia	10.000
	Embarazo eptopico	1.500
	Episiotomia	6.500
	Extraccion manual de placenta	2.000
	Extraccion podalica	2.000
	Flemon de ligamento ancho	2.500
	Fistula vesico-vaginal	3.500
	Forceps	5.000
	Heridas accidentales, partes blandas	4.000
	Infeccion anal	3.000
	Hictorectomia	2.500
	Regrado Uterino	10.000
	Ovaritomia y salpinectomia	5.000
	Otras operaciones ginecologicas	5.000
	Partos, asistencia facultativa	6.500
	Perinegrafia Postpartum	500
	Perinegrafia	2.000
	Prolapso uterino vaginal	2.500
	Version	4.500
		2.000
	Intervenciones Quirurgicas.-	
	Ablaciado mama con vaciado axil	
	Ano contra-natural	10.000
	Apendicitis simple	8.000
	Apendicitis complicada	10.000
	Amputacion del pene	12.000
	Castracion	15.000
	Enuclacion de adenoma de mama	3.000
	Extirpacion de cuerpos extraños	10.000
	Extirpacion de cuerpos extraños del esofago	3.000
	Extirpacion de cuerpos extraños de bronquios	4.500
	Extirpacion de fibromas, lipomas o quistes cebeceos o sinoviales	5.500
	Fistula anal	3.000
		3.000



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.	Flemon perifrítico	
	Elementos difusos	10.000
Refª	Hemoroides	3.000
	Heridas accidentales, partes blandas	7.000
Secc.	Hernia inguinal simple	3.000
	Hernia inguinal estrangulada con resección intestinal	5.000
	Hidrocele	30.000
	Implantación externa del ureter	8.000
	Inyectos Epidérmicos	10.000
	Inyectos óseos	10.000
	Intervenciones Osteomielitis	15.000
	Laminostomía	5.000
	Mastectomía	4.000
	Mastitis aguda	10.000
	Nefrectomía	3.500
	Nefrostomía	10.000
	Nefropelía	10.000
	Operaciones Fimosis (Circuncisión)	15.000
	Operaciones de Varices	5.000
	Otras operaciones	5.000
	Plásticas cutáneas	6.000
	Prolapso rectal	10.000
	Rección Intestinal	10.000
	Sutura pequeñas heridas	10.000
	Sutura tendinosa	1.000
	Simpatectomía	4.000
	Tallo hipogástrico	5.000
	Transpanción Craneal	5.000
	Luxaciones Cerradas.-	10.000
	Luxaciones de codo	
	Luxaciones del hombro o cadera	1.000
	Luxaciones del Maxilar interior	2.000
	Luxaciones del Pie y muñeca	1.000
	luxaciones del pulgar y otros	1.000
	Odontología.-	500
	Aparatos parciales, Caucho clínico hasta 6 piezas, uno.	
	Aparatos parciales, Caucho clínico hasta 6 piezas, delante	6.000
	Compostura en clínico	6.000
	Compostura análisis de dientes	4.500
	Compostura de caucho	4.500
	Corbata acero inoxidable en caucho o riesna	4.500
		2.000



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.	Corbata de oro	
	Corbatas de oro superior e inferior, en caucho, cada una	3.500
Refª	Corbata de oro superior en clinico	4.000
	coronas pilares tipos especiales	4.000
Secc.	corona de oro acclinica	1.000
	Corona de acero, piezas fijas	1.000
	Corona de Oro	1.000
	Espigas de oro, cada pieza	1.000
	Espigas de metas paradiasdas, piezas	1.000
	extracion dental	4,500
	Frente de resina	1.000
	Frente Stock, cada uno	1.000
	Limpieza por mala seccion	4.500
	Radiografia piezas dentales	1.000
	Tratamiento caries seguro grado	4.500
	Tratamiento caries primero y segundo grados	1.500
	Tratamiento caries tercer grado	1.000
	Oftalmologia.-	1.500
	Intervenciones de órbita	
	Intervenciones de la conjuntiva	
	Intervenciones de pápados	
	Intervenciones de las vías lacrimales	
	Intervenciones de gaucoma	
	Intervenciones para correcciones de estabismos	
	Extracciones de cuerpo extraño de largo tiempo	
	Dilatación abscesos localizables	
	Dilatación Flexe difuso o absceso que requiere amplio de	1.000
	Examen funcional visión o corrección de anetropias	2.000
	Otorinolaringologia.-	500
	Abceso laringe	
	Amigdslectomía	3.000
	Dilatación absceso en oido	5.000
	Dilatación absceso intracerebral	1.000
	Corectomia unilateral	20.000
	Corectomia bilateral	2.000
	Cautorización nasal	3.000
	Dilatacion abscesos faringeas	3.000
	Extracción cuerpo extraño oido	3.000
	Extracción cuerpo extraño faringe	1.000
	Extraccion cuerpo extraño nariz	1.000
	Extraccion cuerpo extraño bronquios	5.000
	Intubación	10.000
	Laringetomia	1.500
		7.000



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.	2.- Peaje	
	a).- Empresas	
	Camiones, autobuses y tractores. Fcfa/mes	
Ref.	Turismos y camionetas. Fcfa/mes	30.000
	b).- Particulares	15.000
Secc.	Vehiculos de todo tipo. Fcfa/paso	
	SERVICIOS DE URBANISMO	100
	1.- Tramitación de Expedientes	
	Terreno de 500 a 1.000 m2	
	Terreno de 1.001 a 5.000m2	2.500
	Terreno de 5.001 en adelante	5.000
	SECCION TÉCNICA	7.500
	Valoración pericial de bienes muebles e inmuebles	
	De 0 a 500.000	
	De 500.000 a 1.000.000	2.500
	De 1.000.000 a 3.000.000	5.000
	De 3.000.000 en adelante	7.500
	Suministro de material de cartografía	10.000
	a).- Planos en papel a cualquier escala	
	Por impresora	
	A4	
	A3	3.000
	Por trazadora	5.000
	A2	
	A1	10.000
	A0	15.000
	b).- Archivos numéricos o electrónicos	20.000
	El Km2	
	SECTOR LABORAL	50.000
	Area de Trabajo:	
	Contrato de Trabajo	
	Contrato de Aparceria	1.000
	Diligencias de Visitas	1.000
	Liquidacion de Contrato de Trabajo	1.000
	Certificado	1.000
	Duplicado de carnet	2.000
	Alta de Empresas:	1.000
	Pequeñas	
	Medianas	3.000
		4.000



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

	Grandes	5.000
	Baja de Empresas	
Núm.	Por razones de Crisis:	
	Pequeñas	5.000
Ref.	Medianas	10.000
	Grandes	15.000
Secc.	Otras Prestaciones:	
	Pequeñas	5.000
	Medianas	10.000
	Grandes	15.000
	Expedición de permisos de trabajo	
	Sector Agricultura	Gratuita
	Sector Formal	2.000
	Permiso "A"	25.000
	Permiso "B" Inicial	75.000
	Permiso "B" Renovado	100.000
	Permiso "C"	150.000
	Permiso Permanente	150.000
	Permiso por Cuenta Propia	150.000
	Autorización de Contrato de Trabajo	1.000
	Registro de Empresas de Seguros y Reseguros (ALTA)	35.000
	Bajas de Empresas de Seguros y Reseguros	40.000
	SECTOR DE AGRICULTURA, GANADERIA Y BOSQUES	
	SERVICIO FORESTAL	
	Registro de empresa Forestal, por registro	200.000
	Derecho de ocupación forestal. Fcfa por Ha. y año	
	Zona "A"	2.000
	Zona "B"	1.500
	Zona "C"	1.000
	Autorización de explotación forestal. Por Autorización	150.000
	Cánon de Conservación. Valor de la madera en pie empresa	25%
	Cánon de resarcimiento forestal. Valor Madera en pie empresa	15%
	Cánon de resarcimiento forestal. Valor Madera en pie empresa	20%
	Para las personas físicas	5%
	Tasa de penalización/exportación de madera en Rollo 0-10% procesada	10%
	10% del valor FOB de la madera en rollo procesada 21-45% procesada	50%
	5% del valor FOB de la madera en rollo procesada 41-59% procesada	3%
	3% del valor FOB de la madera en rollo procesada	3%
	Exento para los transformados en 60%	



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.	Exportación:	
	a) Tasas de exportación	
	Tasa de exportación de madera en rollo	14%
Ref.	Tasa de exportación de madera procesada	8%
	Tasa por licencia de exportación de madera en rollo. Sobre la factura comercial (FOB)	0.5%
Secc.	Tasa por licencia de exportación de madera procesada. Idem	0.3%
	Tasa camara oficial agricola y forestal para madera en rollo. Idem	0.5%
	b) Tasas forestales	
	Tasa por árbol apeado. Madera en rollo. Idem	2%
	Tasa repoblación forestal. Madera en rollo. Idem	1%
	Tasa por construcción de carreteras forestales. Madera en rollo. Idem	1.25%
	c) Tasa OCIPEF	
	Tasa OCIPEF. Madera en rollo. Idem	1.25%
	Tasa OCIPEF. Madera Procesada. Idem	1%
	d) Tasas Fijas (Madera en rollo y procesada)	
	Comisión Administrativa del puerto. Fcfa por M3	300
	Guía de embarque. Fcfa por m3	10
	Certificado Sanitario. Fcfa por m3	10
	Guía de transporte. Fcfa por m3	2
	EUR-1. Fcfa por m3	3
	Autorizaciones y Registros	
	Autorización Apeo de árboles en fincas Rústicas privadas. Fcfa por año	10.000
	Autorización de compra-venta de madera transformada. Fcfa por año	30.000
	Registro de motosierras para las personas físicas. Fcfa por año	5.000
	Registro de motosierras para las empresas forestales. Fcfa por año	25.000
	Guía de transporte de madera en rollo y aserada. Fcfa por mes	5.000
	Autorización para aprovechamiento de árboles para la construcción. Empresas. (andamio, palas, etc). Fcfa por camión	5.000
	Autorización de árboles para ebanistería por árbol	5.000
	Autorización de árboles de OKUME para construcción de cayucos. Por árbol	5.000
	Autorización de aprovechamiento de productos forestales no maderables. Por camión	1.000
	Autorización de venta de madera en playa. Fcfa por m3	850
	Autorización aprovechamiento de productos forestales en las carpinterías manuales o mecánicas. Fcfa:	
	a) Mecanizadas	7.000
	b) Semimecanizadas por un año	5.000
	c) Manuales por un año	3.000
	Autorización de aprovechamiento de madera en las industrias. Fcfa por año	25.000
	Autorización de aprovechamiento de madera para la leña en empresa.	10.000
	SERVICIO DE AGRICULTURA	
	Certificado de reconocimiento de terrenos rústicos	2.000
	Certificado de medición de terrenos rústicos	2.000



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.	Certificado de valoración de temas rústicos	2.000
	Certificado de Información de material vegetal (semillas, plantas, etc)	2.000
Ref.	Certificado fitopatológico de cacao, café, cocos y demás productos semiprosesados por paridas.	2.000
Secc.	Certificado de croquis de terrenos rústicos	2.000
	Reproducción de planos (fincas rústicas):	
	a) 1ha a 25has.	10.000
	b) 26has a 50has.	15.000
	c) 51has a 100has.	20.000
	d) 101has a 200has.	25.000
	e) 201has a etc.	30.000
	Cartilla de registros de tractores y maquinarias agrícolas	5.000
	Autorización de empresas Fumigadoras agrícolas	25.000
	Certificado fitopatológico y de calidad de productos agrícolas:	
	Por embarque de cacao y café a la exportación	7500
	Por embarque de otros productos a exportación	6000
	Mediciones de fincas:	
	Inspección y valoración a efectos de contratos de arrendamientos	10.000
	SERVICIO DE GANADERIA	
	Certificado de reconocimiento:	
	- Granjas	2.000
	- Ganado mayor	2.000
	Certificado de Autorización de Importación y Exportación de ganados. Por cabeza:	2.000
	Autorización transporte interno de animales (Agrupación) Empresa	2.000
	Auto. Importación y Export. De alimentos para ganados	3.000
		1.000
	SERVICIO VETERINARIO	
	Análisis de productos alimenticios y bebidas de Importación y Exportación.	2.000
	Análisis de diagnóstico de enfermedades de animales, Autopsias de diferentes animales	2.000
	Aves. Cabeza	1.500
	Ganado menor. Cabeza	2.000
	Ganado mayor. Cabeza	3.500
	Consultas veterinarias. Por cabeza	
	Dentro del casco urbano	1.000
	Fuera del casco urbano	2.000
	Inspecciones veterinarias del servicio de higiene, según categoría	



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.	Bares y Restaurantes, nivel A	5.000
	Bares y Restaurantes, nivel B	3.500
	Bares y Restaurantes, nivel C	2.500
Refª.	Mayoristas (almacenes y camaras frio)	5.000
	Minoristas (abacerias, comestibles)	2.500
Secc.	Panaderías	12.500
	Carnicerías	5.000
	Puestos fijos	1.000
	Pastelerías	2.500
	Animales de gfranja (estables)	2.500
	Cocinas	2.500
	Mataderos	2.500
	Certificaciones varias	2.000
	Control en el matadero (ante post. Morten):	
	Aves. Hasta 100 cabezas	250
	Ganado menor. Cabeza	500
	Ganado mayor. Cabeza	1.000
	SERVICIO DE DESARROLLO RURAL	
	Registro oficial de cooperativas, Agrupaciones y Asociaciones Agricolas	2.000
	Certificaciones de inspecciones técnicas	2.000
	SECTOR DE INFORMACION, CULTURA Y TURISMO.	
	SERVICIO DE INFORMACION	
	Radio y Televisión	
	Dedicatorias una Vez	500
	Comunicados	500
	Publicidad. Por minuto radio	10.000
	Aviso. Por una palabra en la radio	10
	Mensajes una sola vez	500
	Aviso con foto Television	20.000
	Aviso y comunicaciones por palabra en la TV	100
	Publicidad por minuto (Televiso)	20.000
	PRENSA E IMPRENTA. Autorizaciones	
	Imprentas. Por año	25.000
	Actividad empresas papeleras. Por año	15.000
	Actividad empresas periodisticas. Por año	10.000
	Actividad Importacion Impresos. Por año	75.000
	Actividad estancos venta periodicos y revistas. Por año	50.000
	Prensa publicidad pagina impar con fotografia	30.000
	Pagina par con fotografia	27.500
	Pagina par sin fotografia	20.000
	Pagina Impar sin fotografia	25.000
	1/2 pagina impar sin fotografia	15.000
	1/2 pagina impar con fotografia	20.000



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.	1/2 pagina par sin fotografia	20.000
	1/2 pagina par con fotografia	15.000
Ref.	1/4 pagina impar sin fotografia	10.000
	1/4 pagina par con fotografia	7.000
	1/8 pagina impar con/sin fotografia	10.000
Secc.	1/8 pagina par con/sin fotografia	5.000
	AGENCIAS DE PRENSA INTERNACIONAL. Autorizaciones	
	Instalacion de Agencias de Prensa en el Pais	500.000
	Empresas distribuidoras de señales de TV Extranjera.	150.000
	Importacion y venta de periodicos extranjeros en el Pais	100.000
	Instalacion emisoras Internacionales en el Pais	250.000
	SERVICIO DE CULTURA Y PROMOCIÓN ARTESANAL. Autorizaciones	
	Actuacion de circos extranjeros. Por actuación	50.000
	Actuaciones teatrales extranjeras y renovacion	30.000
	Actuaciones de carnavales y renovacion	65.000
	Locales de cine	30.000
	Distribuidores de peliculas	30.000
	Video-clubs proyeccion de ciudad	20.000
	Video-clubs poblado	1.000
	Video clubs distribucion	30.000
	Filmadores de video	20.000
	Rodaje de pelicula de 16,35 y 70mm. Cada vez	65.000
	Venta de casset CD, DVD	65.000
	Musicos nacionales	20.000
	Musicos extranjeros	100.000
	Estudios fotograficos	10.000
	Fotografos ambulante	10.000
	Propaganda imprenta	5.000
	Publicidad parkines	65.000
	Pegatinas 100 x 50 x 25	5.000
	Panales mas de 1 metro de largo por 1m de ancho	15.000
	De 1m de largo por 1m de ancho	10.000
	De 1m de largo por 1/2m de ancho	5.000
	De 1m de largo por 1/4m de ancho	3.000
	De 1m de largo por 0,10m de ancho	2.000
	De 0,25m de largo por 0,25m de ancho	4.000
	Carnet de artista	5.000
	Certificado censura peliculas	1.000
	Participacion en la actuacion de artistas contratados. Sobre Recaudación	5%
	Locales y tiendas artesanales y renovacion	10.000
	Apertura de talleres de artesanía y renovaciones	5.000
	Vitrinas de objetos de arte	5.000
	Rotulos permanentes para hoteles y otros establecimientos semejantes	10000



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

	Peluquerías categorías	
Núm.	A	15.000
	B	10.000
Ref.	C	5.000
Secc.	Rotulos permanentes en los bares, video-clubs, cines, teatros y salas de fiestas	10000
	Rotulos transitorios	2.000
	Carnet de artista plasticos	1.000
	Visita de museo de arte	500
	SECCION DE TURISMO. Autorizaciones	
	Agencias viajes	40.000
	Hoteles por estrella	50.000
	Hostales	25.000
	Casas de Huespedes, Residencias	10.000
	Clubs Nauticos con restaurantes y otros Servicios	50.000
	Restaurante especial	20.000
	Restaurante tipo "A"	16.000
	Restaurante tipo "B"	10.000
	Bares con pista de baile	10.000
	Bares con comedor	5.000
	Snack Bar	10.000
	Bares tipo "A"	10.000
	Bares tipo "B"	5.000
	Cafeterias	5.000
	Puesto de Comedor	5.000
	Discotecas y Clubs Nocturnos	200.000
	Casinos	100.000
	Salas de juegos de recreo o de azar	100.000
	Salas de juegos. Por máquina	25.000
	Loterias	100.000
	Tombolas	80.000
	Fotografos profesionales Safari	50.000
	Cineastas profesionales Safari	50.000
	Cineastas Safari	50.000
	SECTOR SOCIAL	
	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER:	
	Citación para conciliación de conflictos	2.000
	Declaración de las partes litigantes	5.000
	Certificado de idoneidad de adopción	2.000
	Registro de Asociación y/o Agrupación	10.000
	SECTOR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
	SERVICIO DE TRANSPORTES	
	AUTORIZACIÓN USO PÚBLICO. Fcfa por año	
	Taxi (hasta 5 pasajeros)	5.000



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.

Refª.

Secc.

Microbuses (de 20 a 30 pasajeros)	20.000
Autobuses (de 40 a 50 pasajeros)	30.000
Vehículo hasta 5 plazas	5.000
Vehículo de 10 a 15 plazas	10.000
Vehículo de 15 a 20 plazas	15.000
Vehículo de 20 a 30 plazas	20.000
Vehículo de 30 a 40 plazas	25.000
Vehículo de 40 a 50 plazas	30.000
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIA. Fcfa por año	
AUTORIZACIONES	
Furgoneta de 1 a 2 Toneladas	5.000
Furgoneta de 2 a 5 Toneladas	10.000
Camiones de 5 a 10 Toneladas	20.000
Camiones madereros	200.000
Remolcadores	25.000
Tractores de primera categoría	40.000
Tractores de segunda categoría	30.000
Tractores de tercera categoría	20.000
Elevadores	25.000
Dumper	5.000
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE MIXTO. Fcfa por año	
AUTORIZACIONES	
Furgonetas de 1 a 2 T	5.000
Furgonetas de 3 a 5 T	1.000
Microbuses de 10 a 15 plazas	10.000
Microbuses de 15 a 20 plazas	15.000
Microbuses de 25 a 30 plazas	20.000
Autobuses de 40 a 50 plazas	30.000
SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO. Fcfa por año	
AUTORIZACIONES	
Transporte de pasajeros	250.000
Transporte de mercancías	500.000
Transporte mixto	750.000
Transporte líquidos y gases a granel	1.500.000
Prácticas portuarias	400.000
Transporte deportivos y recreo	50.000
Transporte de mercancías peligrosas	2.500.000
Remolcadores o empujadores	1.000.000
<i>Barcos Pesqueros</i>	500.000
Plataformas	1.000.000
Servicios de salvamento	25.000
Canoas y similares	500.000



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.	Matriculación o Abanderamiento de todo buque. S/ precio de compraventa	1,5%
Ref.	Certificados. Expedición o renovación. Fcfa por año	
Secc.	1. De Registro	150.000
	2. De Navegabilidad	125.000
	3. De Mínima Tripulación	75.000
	4. De Prevención de la contaminación	150.000
	5. De Seguridad equipo de carga	50.000
	6. De Línea de carga (Francobordo)	180.000
	7. De Arqueo de buques	150.000
	8. De Equipo de contaminación	125.000
	9. De Equipo de salvamento marítimo	125.000
	10. De Seguridad de construcción	100.000
	11. De Exención de línea de carga	75.000
	12. De Seguridad de la maquinaria	75.000
	13. De Equipo Radioeléctrico	120.000
	Libreta de navegación marítima	25.000
	Roll de la Tripulación	30.000
	SERVICIO AERONAUTICO	
	Certificado de Matrícula de Aeronave	500.000
	Certificado de Aeronavegabilidad (aplicación real)	55.000
	Permiso de Operaciones (Autor. Operac. Aérea)	100.000
	Pasavante Aeronáutica/día (Aplicación real)	10.000
	Convalidación y licencia de pilotos, mecánicos y auxiliares de abordaje	50.000
	Convalidación y licencia de pilotos, de ultra ligeros, (aeroclubes, deportivos,	35.000
	Autorización de sobrevuelo y aterrizaje	75.000
	Licencia de estación del aeronave	30.000
	Servicio de Royalty Tise/Pasajero	13.000
	Certificado de horas de vuelo	15.000
	Documento de licitación	50.000
	Publicaciones aeronáuticas	30.000
	SERVICIOS DE AGENCIAS	
	Consignatarias	150.000
	Estibadoras	175.000
	Comisarias de averías	50.000
	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	
	Ondas Hectométricas (MF)	75.000
	Ondas Kilométricas (LF)	75.000
	Ondas miriámétricas (VLF)	75.000
	Ondas Decamétricas (HF)	150.000
	Ondas métricas (VHF)	200.000
	Micro ondas GRUPO "A"	340.000
	Micro ondas GRUPO "B"	460.000
	Micro ondas GRUPO "C"	625.000



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.

Refª.

Secc.

Cuota Anual	
a) Empresas Mayoristas	100.000
b) Empresas Minoristas	50.000
c) Comerciantes Ambulantes	100.000
Registro Importacion - Exportación	2.000
Lista de precios	Gratuita
Licencia de Exportacion y Reexportación	
Autorizacion de Reexportacion de Mercancias	15.000
Autorizacion de exportacion de carne animal con Licencia	15.000
Autorizacion de Exportacion de animales vivos con Licencia	10.000
Autorizacion de Exportacion de Objetos Artisticos, Adorno, Figuras	15.000
Cambio de denominacion y designacion de:	
Proveedor, mercancias ampliacion de plazo de validez de licencia	10.000
Empresas Mayoristas	100.000
Empresas Minoristas	65.000
Autorizacion provisional (6 meses)	50.000
Autorizacion de introduccion de mercancias llegadas al pais en regimen de transito.	30.000
Autorizacion de reimportacion de mercancias por comerciante.	
Licencia Global	30.000
Licencia Temporal	15.000
Licencia Abierta	10.000
Ambulantes no establecidos en el Pais	100.000
Licencias de operaciones especiales	15.000
Certificado de Registro de Comercio	20.000
Autorizacion de Importacion	15.000
Exportacion Madera rollo	0,5% Fob
Exportacion Madera Procesada	0,3% Fob
SECCION DE EMPRESAS: Autorizaciones.	
Fusión	
Mayoristas	100.000
Minoristas	65.000
Certificado de Inscripción.	
Mayoristas	10.000
Minoristas	5.000
Comerciantes ambulantes	5.000
Autorización y Traslado o Cambio de Actividad	
Mayoristas	10.000
Minoristas	5.000
Autorización de Ampliación de Negocio o Establecimiento.	
Mayoristas	80.000
Minoristas	40.000



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.
 Ref.
 Secc.

	SECTOR MINERO, INDUSTRIAL Y ENERGETICO	
	SERVICIO DE INDUSTRIA	
	VEHICULOS - Primer reconocimiento	
	Primera Categoría	
	Motor 1 cilindro	5.000
	Motor 2 cilindros	5.000
	motor 3 cilindros	10.000
	motor 4 cilindros	10.000
	Segunda Categoría	
	Turismos en general	25.000
	Camiones hasta 6.999kgs y Microbuses	30.000
	Tercera Categoría	
	Camiones < de 20tm	45.000
	Camiones >20tm	60.000
	Autobuse y autocares	40.000
	Camiones con remolque	50.000
	Camiones cisternas	30.000
	Maquinaria Pesada	
	Tractores, Apisonadoras, Elevadoras, Retroexcavadoras: hasta 7Tm	70.000
	De 7 a 20 Tm.	80.000
	Más de 20Tm	90.000
	Revisiones Periódicas	
	Vehículos y Maquinas Pesadas:	
	Primera A	10.000
	Segunda A	15.000
	Segunda B	20.000
	Tercera A	35.000
	Tercera B	40.000
	Tercera C	50.000
	Tercera E	65.000
	Primer Reconocimiento. Sobre Terifa	20%
	Duplicados	10%
	Vehículos de toda Categoría	20.000
	Valoraciones	
	Valoracion en general	1,5/%
	Certificado de reconocimiento industrial	1%
	Certificado de reconocimiento sobre valor de material	1%
	Certificado de Aptitud Profesional	15.000
	Certificado de Reconstruccion sobre Valor Inverso	1%
	Certificado de Cubicacion de Tanques y Recipientes/m3	250
	Certificado de Producto Nacional	5.000



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.

Refª.

Secc.

Certificado de Valoracion	15.000
Certificado de Embarque de Chatarras, sobre valor	10%
PRESTACIONES	
Comprobacion de la produccion de una Industria y Certificacion	
Hasta 250.000 unidad	
De 250.000 a 500.000 unidades	4.000
De 500.000 a 1.000.000 unidades	7.000
De 1.000.000 a 2.000.000 unidades	10.000
Por cada millon o fraccion de más	1.000
Aparatos Elevadores	1.000
Por la primera comprobacion, segun presupuesto de la maquinaria y elementos instalados:	
Hasta 10.000	
De 10.001 a 25.000	2.000
De 25.001 a 50.000	2.500
De 50.001 a 100.000	3.000
De 100.001 a 250.000	3.500
De 250.001 a 500.000	4.000
De 500.001 a 1.000.000	4.500
Por cada 1.000.000 o fraccion de más	5.000
En las sucesivas inspecciones reglamentaria se precibirá, Fcfa sobre la base	1.000
	10%
Pesas y Medidas	
Comprobacion y contrato de pesas y medidas:	
Comprobacion y marcadeo inicial o periódica de pesas y medidas	2.500
Pesas Pequeñas	2.000
Pesas Medianas	3.000
Básculas y Balanzas automaticas pequenas	5.000
Básculas y Balanzas automaticas medianas	15.000
Básculas y Balanzas automaticas grandes	20.000
a) Medidas de Volumen	
Doble metro, metro y medio dividido	100
Doble centimetro o decimetro dividido	100
Cadenas de cintas de 5, 10 y 20 metros	100
Pesas Seltas:	100
b) Medidas Ponderadoes	
De 50 Kg	
De 20 Kg	100
De 10 a 5 Kg	100
De 2 a 1Kg	100
De 500g hasta 50g	100
Inferiores de 50g	100
Series de pesas compuestas de 4 a 5 Kg	100



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.	Series de pesas compuestas de 1 a 2Kg	100
	Series de pesas de compuestas de 5.000Kg	100
Ref.	c)Medidas de Capacidad	
	Hectolitro (uno, medio o cuarto)	100
Secc.	Decalitro (doble, uno a tres cuartos)	100
	Litro (doble, octavo de litros, uno o medio)	100
	Decilitro(doble,octavo de litro, uno o medio)	100
	Litros(medio o cuarto)	100
	INSTRUMENTO DE PESAR	
	Microbalanzas	600
	Balanzas de recision	300
	Balanzas de pateria finas	200
	Balanzas autocraticas o semiutomática con alcance a 10kgs	200
	AUTORIZACION DE INDUSTRIA, ACTA DE COMPROBACION, PUESTA EN MARCHA, SEGUN PRESUPUESTO DE INVERSION (TASAS DE LOCALIZACIONES DE INSTALACIONES INDUSTRIALES)	
	Hasta 10.000 Fcfas	1.500
	de 10.001 a 25.000	5.000
	de 25.001 a 50.000	7.000
	de 50.001 a 100.000	10.000
	de 100.001 a 250.000	15.000
	de 250.001 a 500.000	20.000
	De 500.001 a 1.000.000	35.000
	de 1.00.001 a 1.500.000	40.000
	de 1.500.001 a 2.000.000	45.000
	de 2.000.001 a 3.000.000	50.000
	de 3.000.001 a 4.000.000	65.000
	de 4.000.001 a 5.000.000	75.000
	Por cada millon o fracion de más	6.000
	INSPECCIONES INDUSTRIALES REGLAMENTARIAS	
	De inspecciones anuales reglamentarias. S/tarifa legalizacion	10% a12%
	De institucion de maquinas s/tarifas legalizacion	12% a 15%
	De Traslado, ampliacion y modificaciones. S/tarifa legalizacion	12% a 15%
	Legalizacion de un industria fuera de plato. S/tarifa legalizacion	15% a 20%
	Instalacion temporal de un industria. Monto inversion	5.5.a 8%
	Baja definitiva de un instalacion S/monto Inversion	5.5.a 8%
	Baja temporal de una instalacion:S/monto inversion	2.5. a 5%
	SERVICIO DE MINAS E HIDROCARBUROS	
	Minas	
	Permiso de investigacion en general	Negociable
	Bono a la firma del contrato minero	Negociable
	Bono de declaracion comercial de un yacimiento	Negociable
	Canon de arrendamiento contractual de superficie:	



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.

Refª

Secc.

Durante el periodo de exploracion USD/Ha	1' 0
Durante el periodo prospeccion USD/Ha	2' 50
Durante el periodo de explotacion USD/Ha	5' 00
Canon de arrendamiento de superficie:	
Para la unica explotacion minera artesal	Negociable
Para Autorizacion de extraccion arridos	Negociable
Contratos para explotacion de rocas arnamental	Negociable
Contrato para explotacion minerales metalicos	Negociable
Contrato para explotacion minerales radiactivos y estrategicos	Negociable
Contrato para explotacion de recursos hidraulicos	Negociable
Bono a la firma del contrato de exploracion industrial de canteras	1.500.000
Bono a la firma de la autorizacion para la explota artesanal de canter.	Negociable
Bono a la firma de la autorizacion de explotacion de arena. Grandes empresas. Fcfa por semestre	600.000
Bono a la firma de la autorizacion de explotacion de arena. Pequeñas empresas. Fcfa por semestre	15.000
Aprovechamiento o utilización personal	5.000
Regalías sobre volumen de explotacion industrial de canteras por m3.	1.000
Regalías sobre volumen de explotacion de aridos por m3.	1.500
Hidrocarburos	
Bono a la firma del contrato de participacion y produccion	Negociable
Bono de declaracion comercial de un campo	Negociable
Canon de arrendamiento de superficie offshore:	
Aguas someras	1' 0
Aguas profundas	5, 0
Regalías de Estado. Sobre Produccion Bruta. Minima	13%
bono por transparencia de acciones	Negociable
Autorizacion de venta de productos refinados:	
Minoristas por año	100.000
Mayoristas por año	2.500.000
Autorizacion de venta de gas:	
Minoristas por año	300.000
Mayoristas por año	1.500.000
SERVICIO DE ENERGIA	
Instalaciones en media Tension	
Aprobacion del Proyecto. Sobre el presupuesto total	3,5%
Instalaciones hasta 15 kv:	
Primera Inspeccion	25.000
Inspecciones Periódicas	15.000
Instalaciones hasta 20 kv	
Primera Inspeccion	30.000
Inspecciones Periodicas	20.000
Instalaciones hasta 33 kv	
Primera Inspeccion	50.000



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.

Ref.

Secc.

Inspecciones periódicas	30.000
Instalaciones en baja Tension	
Autorizacion de Instalador	
Instalador Basico (IB)	75.000
Instalador Especial (IBE)	125.000
Instalaciones Industriales	
Aprobacion del Proyecto. Sobre el presupuesto total	2,20%
Inspecciones iniciales	25.000
Inspecciones periódicas	15.000
Instalaciones Trifásicas	
Aprobacion del Proyecto. Sobre el presupuesto total	2%
Inspecciones iniciales	10.000
Inspecciones periódicas	7.000
Instalaciones Monofasicas	
Inspecciones iniciales	6.000
Inspecciones periódicas	4.000
SECTOR PESCA Y MEDIO AMBIENTE	
SERVICIO DE PESCA	
Registro de Aparejos, por año	
Red de arrastre de playa	4.250
Red de enmalle flotante	5.000
Red de enmalle de fondo de más de 300 mt.	3.000
Red de enmalle de fondo menos de 300 mt	2.250
Red atarraya y otros artes menores	2.000
Equipos pesca submarina	5.000
Artes de linea y palangres	10.000
Nasas, curricanes y otros	5.000
Registro de Embarcaciones y motores, por año:	
Categoría A	5.000
Categoría B	3.500
Motores fuera-borda. Fcfa/HP/Año	500
PERMISOS	
Para la Pesca Deportiva, por año	
Embarcaciones extranjeras. Fcfa/TRB/BARCO	20.000
Embarcaciones nacionales. S/ canon asignado a emb. Extranjeras	40%
Para la pesca de investigacion	
Buques extranjeros	
Periodo de 1 a 3 meses	3.000.000
Periodo de 3 a 6 meses	5.000.000
Buques nacionales	
Pagarán s/ monto asignado a buques extranjeros	40%
AUTORIZACIONES	
Royalties	1.000.000
Transbordos de Capturas (Buques Extranjeros). Fcfa/ kg	5
Import-Export de alevines juvenes y reproductores	5.000



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.	Construcción de embarcaciones de pesca	5.000
	Carnet de pescador	2.000
Ref.	Estación piscícola	5.000
	Pesca Artesanal, por año	
Secc.	Categoría A	62.500
	Categoría B	35.000
	Categoría C	22.500
	Pesca tradicional	Gratuita
	CERTIFICADOS	
	De calidad e higiene de los productos pesqueros	25.000
	De Origen para exportación de productos pesqueros. Sobre valor	0,5%
	De disponibilidad de una agrupación	5.000
	RESARCIMIENTO DE DAÑOS CAUSADOS A ESPECIES JOVENES	
	Pesca industrial y semi-industrial	
	Buques nacionales y extranjeros	
	1.- Pesca marisquera	
	Buques de 300 a 500 TRB. Fcfa/barco/marea	500.000
	Buques de 100 a 300 TRB. Fcfa/barco/marea	400.000
	Buques de 50 a 100 TRB. Fcfa/barco/marea	300.000
	Buques de 15 a 50 TRB. Fcfa/barco/marea	100.000
	2.- Pesca demersal	
	Buques de 300 a 500 TRB. Fcfa/barco/marea	400.000
	Buques de 100 a 300 TRB. Fcfa/barco/marea	200.000
	Buques de 50 a 100 TRB. Fcfa/barco/marea	150.000
	Buques de 15 a 50 TRB. Fcfa/barco/marea	75.000
	3.- Pesca pelágica o de escama	
	Buques de 300 a 500 TRB. Fcfa/barco/marea	200.000
	Buques de 100 a 300 TRB. Fcfa/barco/marea	100.000
	Buques de 50 a 100 TRB. Fcfa/barco/marea	50.000
	Buques de 15 a 50 TRB. Fcfa/barco/marea	30.000
	4.- Pesca atunera	
	Atuneros cerqueros. Fcfa/barco/año	2.000.000
	Atuneros palangreros. Fcfa/barco/año	1.400.000
	Atuneros cañeros. Fcfa/barco/año	1.000.000
	REGISTRO DE EMBARCACIONES PESQUERAS	
	1.- Pesca artesanal	
	Embarcación con motor empotrado. S/ costo de embarcación	50.000
	Embarcación con motor fuera-borda. S/ costo de embarcación	40.000
	Cayuco con motor fuera-borda. S/ costo del cayuco	20.000
	2.- Pesca industrial y semi-industrial	
	Registro provisional y/o temporal. S/ costo embarcación	500.000
	Registro definitivo. S/ costo embarcación	1.000.000



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.	SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE	
Refª	1-) AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	
Secc.	1.1-) Fines de investigación (por año)	20.000
	1.2-) Fines recreativos o turísticos (por persona/acceso)	5.000
	2-) LICENCIAS DE CAZA PARA LAS ESPECIES NO PROTEGIDAS	
	2.1-) Licencia de caza comercial (por año)	50.000
	2.2-) Licencia de caza deportiva (por año)	25.000
	2.3-) Licencia de caza de sustento (por año)	5.000
	3-) AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE CAPTURAS DE ESPECIES PROTEGIDAS	
	Autorización de Captura de cualquier especie protegida. Fcfa por pieza	50.000
	4-) MOVIMIENTO DE PRODUCTOS PELIGROSOS	
	4.1-) Marítimo	
	4.1.1-) Exportación internacional (por viaje/buque)	1.500.000
	4.1.2-) Importación internacional (por viaje/buque)	2.500.000
	4.1.3-) Nacional (por viaje/buque)	500.000
	4.2-) Aéreo	
	4.2.1-) Exportación internacional (por viaje/Avion)	200.000
	4.2.2-) Importación internacional (por viaje/Avion)	500.000
	4.2.3-) Nacional (por viaje/Avion)	200.000
	4.3-) Terrestres	
	4.3.1-) Exportación Nacional (por viaje/camion)	100.000
	4.3.2-) Importación internacional (por viaje/camion)	200.000
	4.3.3-) Nacional (por viaje/camion)	25.000
	5-) AUTORIZACIONES DE CERTIFICACIÓN CITES (según casos): APÉNDICES I, II, III, IV y V	
	Apendice I: Altamente en peligro de extincion. Por pieza	100.000
	Apendice I: En peligro de extincion. Por pieza	50.000
	Apendice III: En vía de extinción. Por pieza	25.000
	Apendice IV: Muy Vulnerables. Por pieza	10.000
	Apendice V: Vulnerables. Por pieza	5.000
	6-) AUTORIZACIÓN MEDIOMABIENTAL	
	6.1-) Energía	
	6.1.1-) Instalación de combustión con una potencia térmica superior a 35 MW	500.000
	6.1.2-) Instalación de petróleo y plantas de producción o tratamiento del gas	2.000.000
	6.1.3-) Instalaciones de gasificación y licuación de hidrocarburos	2.000.000
	6.1.4-) Instalaciones de cogeneración de potencia eléctrica superior a 20 MW	300.000
	6.1.5-) Producción y Transformación de metales	2.000.000
	6.2-) Industrias de minerales	
	6.2.1-) Instalación de fabricación o clinker en hornos rotatorios cuando la suma de capacidades de producción de cemento o clinker sea superior a 100 t/d, fabricación de cemento en hornos de otro uso cuando la suma de las capacidades sea superior a 20 t/d, fabricación de cal o yeso en hornos sea superior a 20 t/d.	2.000.000



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.

Ref.

Secc.

2.2-) Instalaciones de tratamiento de piedras, carbón, arenas, guijarros y demás productos minerales (picado, desmenuzado, triturado, pulverizado, molienda, tamizado, cribado, limpiado, ensacado y secado), cuando la capacidad es superior a 50.000 toneladas/año, o para cualquier capacidad cuando el límite de la propiedad de la instalación se halle a menos de 200 m de cualquier vivienda.	200.000
2.3-) Instalaciones de manutención y transporte en las explotaciones mineras	1.000.000
2.4-) Producción y transformación de metales	3.000.000
3.-) Industrias minerales y de la construcción	
3.1-) Instalaciones de fabricación de cemento o clinker en hornos rotatorios cuando la suma de la capacidad de los hornos sea de hasta 50 t/d y de fabricación de cemento de otros tipos cuando la suma de los hornos sea de hasta 20 t/d y de fabricación de cal y yeso en hornos cuando la capacidad de los hornos sea de hasta 20 t/d	2.000.000
3.2-) Fabricación de vidrio y procesos asociados, cuando la capacidad de la planta sea de hasta 20 t/d y superior a 1 t/d	500.000
3.3-) Fabricación de fibras de vidrio, cuando la capacidad de la planta sea hasta y superior a 1 t/d	400.000
3.4-) Instalación para la fundición de materiales minerales, con una capacidad de fundición de hasta 10 t/d y superior a 1 t/d	200.000
3.5-) Plantas de aglomerados asfálticos de capacidad de hasta 100 t/d	200.000
3.6-) Plantas de preparación y ensacado de cementos especiales	100.000
3.7-) Instalaciones de almacenaje de productos pulverulentos o granulados, con una capacidad superior a 500 t	1.000.000
4.-) Industrias químicas	
4.1-) Producción de mezclas bituminosas a base de asfalto, betún, alquitranes y breas	2.000.000
4.2-) Producción de almidón	100.000
4.3-) Producción de colas y gelatinas	100.000
4.4-) Fabricación de pinturas, tintes, lacas, barnices y revestimientos similares	200.000
4.5-) Fabricación en forma de aerosoles de productos fitosanitarios y biácidas que utilicen como propolente de gases licuados del petróleo	100.000
4.6-) Preparación de especialidades farmacéuticas o veterinarias	100.000
4.7-) Fabricación de productos de materia plástica	100.000
4.8-) Fabricación de otros productos químicos	100.000
5.-) Industrias alimenticias	
5.1-) Mataderos que tengan una capacidad de producción por canal de 10 t/d	100.000
5.2-) Tratamiento, manipulación y procesado de productos del tabaco	1.500.000
5.3-) Producción de bebidas	2.000.000
6.-) Industrias de la madera, del corcho y del mueble	
6.1-) Impregnación o tratamiento de la madera con aceite de cerotosa o alquitrán	1.000.000



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.

Refª.

Secc.

6.2.-) Industria de la piel, instalaciones de curtido de cueros con capacidad de producto acabado de hasta 5 t/d	2.000.000
7.-) Gestión de residuos	
7.1.-) Instalaciones para el almacenaje de residuos especiales de hasta una capacidad de 5 t/d	2.000.000
7.2.-) Instalaciones de valoración en origen de residuos especiales de hasta una capacidad de 2 t/d	500.000
7.3.-) Instalaciones para la disposición de los desperdicios de residuos no especiales e inertes, tal como se definen en el capítulo primero del título tercero de esta Ley; de hasta una capacidad de 10 t/d y en las demás operaciones sin límite alguno de capacidad	1.000.000
7.4.-) Instalaciones para la valoración de residuos especiales	1.000.000
7.5.-) Instalaciones para la valoración de residuos inertes a partir de una capacidad de 5 t/d	1.500.000
7.6.-) Instalaciones para el almacenaje de residuos no especiales e inertes a partir de una capacidad de 15 t	2.000.000
8.-) Actividades agroindustriales y ganaderas	
8.1.-) Deshidratación artificial de forraje de una producción de más de 20 t/d	1.000.000
8.2.-) Instalaciones destinadas a la cría intensiva que dispongan de:	
8.2.1.-) Plazas de aves de corral menos de 10.000 y más de 1.000	1.000.000
8.2.2.-) Plazas de cerdo de engorde menos de 1.000 y más de 50	100.000
8.2.3.-) Plaza de cerdas menos de 750 y más de 25	100.000
8.2.4.-) Plazas de vacuno de leche menos de 100 y más de 25	100.000
8.2.5.-) Plazas de lanar y cabrio mayor de 100	100.000
8.2.6.-) Plazas de cualquier otra especie de animal, no específicas en cualquiera de los anexos de la presente ley, equivalentes a 50 o más unidades ganaderas. Tomando como base de referencia de las mismas al vacuno de leche	100.000
9.-) Otras actividades	
9.1.-) Fabricación y/o montaje de automóviles, motociclistas, autocares y similares	2.000.000
9.2.-) Aplicación de barnices no grasos, pinturas, lacas y tintes de impresión sobre cualquier soporte y la cocción y secado correspondientes	100.000
9.3.-) Instalaciones de secado, hornos rotatorios y otras cuando la potencia de la instalación sea superior a 1000 termias/hora y otras	50.000
9.4.-) Instalación de lavado interior de cisternas de vehículos de transporte	50.000
9.5.-) Instalaciones para la fabricación de hielo	2.000.000
9.6.-) Lavandería industrial	100.000
9.7.-) Actividades de explotación-producción gasopetrolífera (E&P): actividades geofísicas, perforación de pozos, centros colectores, plantas de tratamiento, gasoductos y oleoductos	3.000.000
9.8.-) Aeropuertos y puertos (privados)	5.000.000
9.9.-) Construcción de terraplenes, pedraplenes, carreteras y autopistas	2.000.000



República de Guinea Ecuatorial

PRESIDENCIA

Núm.	7.3.1-) Categoría A	1.000.000
	7.3.2-) Categoría B	300.000
Ref.	7.4-) Contaminación de vehículos	
	7.4.1-) Turismo (por año)	5.000
	7.4.2-) Camiones (por año)	10.000
Secc.	7.5-) Cualquier otra actividad con incidencia medioambiental y que no esté incluida en otros anexos	100.000

CAPITULO IV

De las Tasas y Exacciones Parafiscales

ARTÍCULO 36.1.- Las tasas parafiscales son tributos que, constituyendo contrapartida económica conforme determina el artículo 2 de esta Ley, no están inscritos en los Presupuestos Generales del Estado.

2.- Son Exacciones parafiscales las prestaciones realizadas por los diferentes Organismos autónomos, cuyo control corresponde a la Administración General de los Tributos del Estado. Se determinarán por Ley a propuesta de cada Organismo competente, a través del respectivo Ministerio tutor, previo dictamen favorable del Ministerio de Hacienda y Presupuestos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Para la modificación de las Tasas establecidas por la presente Ley y el establecimiento de las futuras, serán indispensables los pertinentes estudios de los objetivos y su incidencia positiva en la economía dentro de la coyuntura de cada momento.

SEGUNDA.- Los precios de los diferentes efectos timbrados referidos a certificados, demandas, querellas, de oficio para los tribunales, contratos, se computarán en los precios de las prestaciones respectivas, conforme a las tarifas establecidas en la presente Ley.



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

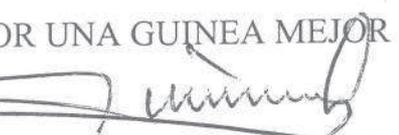
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta al Gobierno para que, por el Ministerio de Hacienda y Presupuestos, oídos los Departamentos respectivos, proponga las modificaciones que sean convenientes conforme a los programas y coyunturas económicas y dicte cuantas disposiciones sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Ley.

SEGUNDA.- Queda derogada la Ley núm. 1/2001 de fecha 10 de Abril de Tasas, y cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a la presente Ley.

TERCERA.- La presente Ley entrará en vigor a los veinte días desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dada en Malabo, a dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil siete.


POR UNA GUINEA MEJOR

OBIANG NGUEMA MBASOGO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



RICARDO MÁNGUE OBAMA NFUBE
PRIMER MINISTRO- JEFE DE GOBIERNO.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.